

SESION DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2005

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a veintitrés de febrero de dos mil cinco; bajo la presidencia del Primer Teniente de Alcalde, DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, , DON MANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, DON SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, DOÑA MARIA GUTIERREZ NÚÑEZ, DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, DON REINER CORTES VALCARCE, con la asistencia de la Sra. Interventora, DOÑA CARMEN GARCIA MARTINEZ, y del Secretario de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión convocada para el día de hoy, a las 12,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusan su asistencia el Sr. Alcalde DON CARLOS LOPEZ RIESCO, y los Concejales DOÑA MAR GONZALEZ PEREDA y DON DARIO MARTINEZ FERNÁNDEZ

1º.- LICENCIAS AMBIENTALES.

1.1.- RESTAURANTE SEVANE S.L. solicita licencia ambiental para un café-bar-restaurant, con emplazamiento en Calle Joaquín Blume nº 2..

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, residuos, olores y vibraciones.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.

4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:

1. Las señaladas en proyecto y las contenidas con carácter general en el Capítulo 7, Título 5 de las Normas Urbanísticas.-
2. Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior del local y/o colindantes, cumplirán lo establecido en el Art. 5.7.4 de las Normas Urbanísticas. Previo a la apertura, aportará certificado de medición acústica.
3. Aforo máximo permitido: 89 personas.
4. Se cumplirá la Ley 3/98, de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas y el Reglamento que la desarrolla.
5. La evacuación de aire procedente de gases, humos y ventilación de la cocina, se realizará mediante conducto independiente y de uso exclusivo (del edificio), con salida a cubierta, cumpliendo lo especificado en el art. 5.7.7 de las N.U.. No se realizará en ningún caso mediante shunt de ventilación de aseos.
6. No se emitirá ningún tipo de polvo, humo, vapores, gases ni otra forma de contaminación. Cumplirá lo establecido en el art. 5.7.7 de las N.U.

1.2.- MG VALGAR S.L. solicita licencia ambiental para un centro de lavado de vehículos, oficina y venta de accesorios, con emplazamiento en Avda. de Portugal nº 115.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.

2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, olores, residuos y vibraciones.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - Se cumplirán las señaladas en el proyecto y las exigencias establecidas en el Capítulo 7, Título 5 de las Normas Urbanísticas.
 - Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora, en el interior del local y/o colindantes, cumplirán lo establecido en el art. 5.7.4 de las N.U.
 - No se emitirá ningún tipo de polvo, humo, vapores, gases ni otra forma de contaminación. Cumplirá lo establecido en el Art. 5.7.7 de las N.U.
 - Se instalará arqueta separadora de grasas registrable, antes de la conexión a la red general de alcantarillado (art. 6.4.45 N.U.
 - El horario de funcionamiento será exclusivamente diurno, con los límites máximos de 8,00 a 22,00 horas.

1.3- LA JUNTA VECINAL DE SANTO TOMAS DE LAS OLLAS solicita licencia ambiental para nave industrial con emplazamiento en el Polígono Industrial de Montearenas.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, olores, residuos y vibraciones.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.

4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - Se cumplirán las señaladas en el proyecto y las exigencias establecidas en el Capítulo 7, Título 5 de las Normas Urbanísticas.
 - Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora, en el interior del local y/o colindantes, cumplirán lo establecido en el art. 5.7.4 de las N.U.
 - No se emitirá ningún tipo de polvo, humo, vapores, gases ni otra forma de contaminación. Cumplirá lo establecido en el Art. 5.7.7 de las N.U.
 - Se instalará arqueta separadora de grasas registrable, antes de la conexión a la red general de alcantarillado (art. 6.4.45 N.U).

1.4.- DISMA MEDULAS S.L. solicita licencia ambiental para una nave con destino a Industria de transformación de productos cárnicos en el P.I.B., parcela 15.1 (II Fase).

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, olores, residuos y vibraciones.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - Se cumplirán las señaladas en el proyecto y las exigencias establecidas en el Capítulo 7, Título 5 de las Normas Urbanísticas.
 - Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora, en el interior del local y/o colindantes, cumplirán lo establecido en el art. 5.7.4 de las N.U.

- No se emitirá ningún tipo de polvo, humo, vapores, gases ni otra forma de contaminación. Cumplirá lo establecido en el Art. 5.7.7 de las N.U.

1.5.- JIMÉNEZ OSORIO C.B. solicita licencia ambiental para la actividad de chocolatería-churrería, con emplazamiento en Lago de la Baña, 1.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, olores, residuos y vibraciones.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - Se cumplirán las señaladas en el proyecto y las exigencias establecidas en el Capítulo 7, Título 5 de las Normas Urbanísticas.
 - Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora, en el interior del local y/o colindantes, cumplirán lo establecido en el art. 5.7.4 de las N.U.
 - Aforo máximo permitido: 59 personas.
 - La evacuación de aire procedente de gases, humos y ventilación de la zona de barra-office, se realizará mediante conducto independiente y de uso exclusivo (del edificio), con salida a cubierta, cumpliendo lo especificado en el art. 5.7.7 de las N.U. No se realizará en ningún caso mediante shunt de ventilación de aseos.
 - No se emitirá ningún tipo de polvo, humo, vapores, gases ni otra forma de contaminación. Cumplirá lo establecido en el Art. 5.7.7 de las N.U.

2º.- LICENCIAS DE OBRA.

2.1.- En ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía según resolución de 9 de agosto de 1999, vistos los informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, se acuerda **conceder** licencia urbanística para las obras de construcción de nueva planta que se detallan a continuación, a los solicitantes que también se mencionan, con sujeción al proyecto presentado y a las condiciones generales establecidas, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, teniendo que abonar el Impuesto de Construcciones correspondiente, según la liquidación que se fije, y consignar en la Depositaria Municipal la fianza que se señala.

Asimismo, se advierte a los promotores que antes de dar comienzo a las obras, deberán solicitar autorización para instalar valla de protección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.6.10 de las Ordenanzas, acompañando croquis a escala con la superficie a ocupar y haciendo constar el tiempo que dure la ocupación

2.1.1.- DOÑA CARMEN DEIDOS VEGA solicita licencia de obra para la construcción de vivienda unifamiliar en la parcela 20 de Urbanización Patricia.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar a Doña Carmen Deidos Vega licencia de obra para la construcción, en la parcela 20 de Urbanización Patricia, vivienda unifamiliar aislada, desarrollada en planta de semisótano (con una superficie de 218,68 m² construidos), planta baja (con una superficie de 218,68 m² construidos), planta alta primera (con una superficie de 155,84 m² construidos).

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.

- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 0634802.

2.1.2.- BLOVIEL 2003 S.L. solicita licencia de obra para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en Avda. del Bierzo 194-A (antes 202) de Dehesas.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar a Bloviel 2003 S.L. licencia de obras para la construcción, en Avda. del Bierzo 194-A, vivienda unifamiliar aislada, distribuida en planta baja (177,00+4,55+8,17 m² construidos) y planta bajo cubierta (119,10 m² construidos).

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 3.100,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.
- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 0809026.

2.1.3.- DOÑA JOSEFA DOMÍNGUEZ NOGUEIRA solicita licencia para la sustitución de cubierta y reforma de vivienda en la planta primera alta y fachadas, en edificio de planta baja y planta alta sito en C/ del Canal (Cuatrovientos).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar a Doña Josefa Domínguez Nogueira licencia para la sustitución de cubierta y reforma de vivienda en la planta primera alta y fachadas, en edificio de planta baja y planta sito en C/ del Canal de Cuatrovientos.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado.

- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 1.800,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que

puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.

- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 5051217.

2.1.4.- DON ESAU VOCES USUBIAGA solicita licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en la parcela 33 de Urbanización Patricia.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgara D. Esau Voces Usubiaga licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en la parcela 33 de Urbanización Patricia, distribuida en planta de semisótano (136,66 m² construidos) y planta baja (222,98 m² construidos).

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 7 de febrero de 2005, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización

18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.

- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 0934814.

2.1.5.- DON JOSE LUIS RODRÍGUEZ LOPEZ solicita licencia de obras para la construcción de edificio para vivienda unifamiliar entre medianeras, en Calle Obispo Marcelo (Cuatrovientos).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar a Don José Luis Rodríguez López licencia de obra para la construcción de edificio para vivienda unifamiliar entre medianeras, desarrollado en planta baja y dos plantas altas.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 21 de enero de 2005, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia el completar la urbanización del espacio comprendido entre la alineación oficial y la acera existente, así como la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 3.000,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.
- Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, el terreno, para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos (superficies) exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 5245459.

2.1.6.- DOÑA ANGELES RODRÍGUEZ DE LA FUENTE solicita licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en C/ San Martín, 43 (El Canal-Compostilla).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar a Doña Angeles Rodríguez de la Fuente licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar en Calle San Martín, 43, distribuida en planta semisótano (108,04 m² construidos), planta baja (167,17 m² construidos) y planta primera alta (105,94 m² construidos).

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 7 de febrero de 2005, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de

acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.

- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 3.100,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.
- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 7351703.

2.1.7.- GESOUPAR S.L. solicita licencia de obras para un edificio de seis plantas y bajo cubierta, con previa demolición del existente, en Calle Camino de Santiago.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Denegar licencia para la sexta planta alta y la planta bajo cubierta, al no haberse aprobado definitivamente y concedido en la forma prevista en las Normas Urbanísticas, la Altura Reguladora.

SEGUNDO: Otorgar licencia a Gesoupar S.L. para la construcción de edificio de 18 viviendas en Calle Camino de Santiago, previa demolición de la actual construcción, componiéndose el nuevo edificio de:

Planta sótano -2, destinada a garaje, con 17 plazas, bodegas en número de 12 y cuartos de instalaciones.

Planta sótano -1, destinada a garaje, con 17 plazas, bodegas en número de 10 y cuartos de instalaciones.

Planta baja, destinada a portal, acceso a garaje, dos locales comerciales y centro de transformación, con entreplanta sobre el portal destinada a cuartos de instalaciones y una superficie construida de 44,67 m².

Primera planta alta, destinada a cuatro viviendas.

Segunda planta alta, destinada a tres viviendas.

Tercera planta alta, destinada a tres viviendas.

Cuarta planta alta, destinada a cuatro viviendas.

Quinta planta alta, destinada a cuatro viviendas.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 15 de noviembre de 2004, primando estos últimos sobre aquellos, denegándose la sexta planta alta y la planta bajo cubierta, al no haberse aprobado definitivamente y concedido en la forma prevista en las Normas Urbanísticas la Altura Reguladora.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 16.400,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.
- Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, el terreno, para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos (superficies) exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 7037608 y 10.

2.1.8.- EDIFICACIONES S. CALLEJA S.A. (EDICASA S.A.) solicita licencia para la construcción de un edificio de 4 viviendas en Calle Once Mil Vírgenes esquina Calle Felipe Herce.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de obras a Edificaciones S. Calleja S.A. (Edicasa S.A.), para la construcción de un edificio para 4 viviendas, con emplazamiento en Calle Once Mil Vírgenes esquina Calle Felipe Herce, con demolición previa de la construcción actualmente existente, desarrollándose el nuevo edificio en:

Planta de sótano, destinada a trasteros, en número de 5 (uno de ellos tendadero), cuartos de instalaciones y local comercial vinculado al local de la planta baja.

Planta baja, destinada a portal, con cuartos de instalaciones, y local comercial, al que está vinculado el local de la planta baja.

Planta primera alta, destinada a dos viviendas.

Planta segunda alta, destinada a dos viviendas.

Planta bajo cubierta destinada a dos trasteros-tendederos.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 11 de enero de 2005, primando estos últimos sobre aquellos, con las puntualizaciones que se indican a continuación: Debe dar cumplimiento al artículo 8.2.3 del Reglamento de Accesibilidad, colocando pasamanos a ambos lados de las escaleras.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.

- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 6.500,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 8034401.

2.1.9.- DON JESÚS BUELTA MERAYO solicita licencia de obra para la construcción de un edificio para vivienda unifamiliar en Avda. de Portugal, 276.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar a D. Jesús Buelta Merayo licencia de obras para la construcción de edificio para vivienda unifamiliar, con emplazamiento en Avda. de Portugal, 276; compuesto de planta de semisótano (85,00 m² construidos), planta baja (85,00 m² construidos) y planta bajo cubierta (40,45 m² construidos).

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para

la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 3.000,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.
- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.
- Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, el terreno de 90,00 m²., para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos (superficies) exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que también comprende la de parcelación de este terreno cedido gratuitamente respecto de la parcela registral.....(Tomo Libro Folio), debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor del Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 4529926.

2.1.10.- CONSTRUCCIONES CEPEMI S.L. solicita licencia de obras para la construcción de un edificio de 8 viviendas emplazado en Avda. del Caribe, esquina El Salvador.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Denegar licencia para el Nivel 3 (planta alta 3ª) y la planta bajo cubierta, al no haberse aprobado definitivamente y concedido en la forma prevista en las Normas Urbanísticas, la Altura Reguladora.

SEGUNDO: Conceder licencia a Construcciones Cepemi S.L. para la construcción en la Avda. del Caribe esquina Calle El Salvador, de un edificio de 6 viviendas, que se desarrollan en:

- Nivel -2, destinado a garaje, con 4 plazas, trasteros en número de 4 y cuartos de instalaciones.
- Nivel -1, destinado a tendederos, en número de 9, tendedero común, cuartos de instalaciones y sin uso el espacio el espacio existente bajo el portal de acceso.
- Nivel 0, destinado a portal de acceso y dos viviendas.
- Nivel 1, destinado a dos viviendas.
- Nivel 2, destinado a dos viviendas.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 26 de enero de 2005, primando estos últimos sobre aquellos, denegándose el Nivel 3 (3ª planta alta) y la planta bajo cubierta, al no haberse aprobado definitivamente y concedido en la forma prevista en las Normas Urbanísticas la Altura Reguladora.

- La alineación exterior es la señalada en junio de 2004 y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, será señalada mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial Avda. del Caribe de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.

- Se costeará y ejecutará por el titular de la licencia las obras de urbanización de la calle El Salvador de acuerdo con el proyecto (separata) de urbanización visado el 26 de mayo de 2005 y con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. El promotor notificará al Servicio de Ingeniería Municipal su intención de iniciar las obras de urbanización, fijándose día para la firma del Acta de comprobación del replanteo.

- Garantizar la ejecución de la urbanización, constituyendo en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia una garantía de urbanización por importe de 15.000,00 Euros, con objeto de asegurar ante el Ayuntamiento tanto la conservación del estado en que está la urbanización de la Avda. del Caribe y servicios, como la ejecución de la urbanización en la calle El Salvador, respondiendo del cumplimiento de la obligación de urbanización, así como de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la ejecución de la actuación, y asegurando la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el Artº. 202.6 del Reglamento de Urbanismo, sin perjuicio del reajuste o reposición de tal garantía en la forma prevista en el apartado 7 de dicho Artº, 202. La cancelación de devolución de la garantía solo procede una vez que el Ayuntamiento haya recibido la urbanización, a cuyo fin el urbanizador debe poner en conocimiento del Ayuntamiento la terminación de las obras, solicitando expresamente su recepción, formalizándose posteriormente el acta de recepción a partir de la cual la urbanización ejecutada está sujeta a un plazo de garantía de un año.

- Se realizarán simultáneamente las obras de urbanización y edificación, no pudiendo utilizar la construcción e instalaciones hasta tanto no esté concluida y recibida la obra de urbanización y estableciendo tales condiciones en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio e instalaciones.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 8239913.

2.1.11.- ARME BIERZO S.A. solicita licencia de obras para la construcción de nave para almacén en la parcela 16.5 del P.I.B.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Arme Bierzo S.A. licencia para la construcción solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado, con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 30 de abril y el 26 de mayo de 2004, primando estos últimos sobre aquéllos.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses, y como plazo de finalización 18 meses.
- En la parte exterior de las obras y dentro del solar propiedad del interesado se colocará un cartel anunciador, de acuerdo con el modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se ejecutará la urbanización y/o reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 6.000,00 Euros para responder de la urbanización del vial y/o su conservación en el estado en que está.
- Se realizarán simultáneamente las obras de urbanización y edificación, no pudiendo utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y estableciendo tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven al efecto para todo o parte del edificio.
- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que

cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a una Parcela no Catastrada.

2.1.12.- LA JUNTA VECINAL DE SANTO TOMAS DE LAS OLLAS solicita licencia de obra para la construcción de nave industrial en Montearenas.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar a la Junta Vecinal de Santo Tomás de las Ollas licencia de obras para la construcción en Montearenas de una nave industrial, desarrollada en planta baja, con una superficie de 1,257,12 m² construidos, y entreplanta, con una superficie de 353,98 m² construidos.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación presentados el 26 de octubre de 2004, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior será la señalada el octubre de 2004, y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, será señalada mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados

anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.

- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 3.000,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.
- Debe establecerse la parcela catastral 9841704, que se segregará de la finca registral 14.728 (Libro 133, Tomo 851) indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

- Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, el terreno de 7.250 m²., para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos (superficies) exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que también comprende la de parcelación de este terreno cedido gratuitamente respecto de la parcela registral 14.728 (Tomo 851 Libro 133), debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor del Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 9841704.

2.1.13.- DISMA MEDULAS S.L. solicita licencia de obras para la construcción de una nave para transformación de productos cárnicos en la parcela 15.1 del P.I.B.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar licencia de obras a Disma Médulas S.L. para la construcción de nave para transformados cárnicos en la parcela 15.1 del P.I.B., distribuida en planta baja (1.246,42 m² construidos) y planta primera (1.246,42 m² construidos).

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado, con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación presentados el 27 de diciembre de 2004, primando estos últimos sobre aquéllos.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.

- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 6.000,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.
- Se realizarán simultáneamente las obras de urbanización y edificación, no pudiendo utilizar la construcción e instalaciones hasta tanto no esté concluida y recibida la obra de urbanización y

estableciendo tales condiciones en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio e instalaciones.

- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a una Parcela no Catastrada.

2.2.- Otras autorizaciones de obra.

2.2.1.- Visto el escrito presentado por **DON ANDRES SÁNCHEZ VOCES**, en el que pone de manifiesto la existencia de un error en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de enero de 2005, por el que se le otorga licencia de obra la construcción de vivienda unifamiliar en 4ª Travesía Calle San Roque, en tanto que en el mismo figura como titular de la obra Don Andrés Sánchez VAZQUEZ, debiendo figurar como segundo apellido VOCES.

Comprobado el error, y resultando que el art. 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común permite a la Administración corregir los errores formales producidos en sus actos,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en la sesión de fecha 10 de enero de 2005, en el sentido de que los titulares de la licencia son DON ANDRES SÁNCHEZ VOCES Y DOÑA BEATRIZ PAZ GARCIA, quedando el resto del acuerdo en los términos inicialmente adoptados.

2.2.2.- DOÑA Mª ISABEL MARTINEZ PARRA, en representación de **PROMOCIONES INMOBILIARIAS DEL PISUERGA S.A. (PROINSA)** solicita prórroga de la licencia de obras concedida por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 5 de diciembre de 2003, para la construcción de un edificio de 32 viviendas en Calle Real esquina Avda. Pérez Colino y Pasaje Fernández Luaña.

Considerando.- Que el artículo 303, apartado 3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, dispone que los plazos de ejecución de las licencias pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original, mediante la resolución del órgano municipal competente para otorgar la licencia urbanística, previa solicitud justificada del interesado, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico, conforme a las cuales fue otorgada la licencia.

Resultando.- Que según informe técnico, no se han producido variaciones al planeamiento sobre la parcela objeto del expediente.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad PROMOCIONES INMOBILIARIAS DEL PISUERGA (PROINSA) una prórroga de igual duración al plazo inicialmente concedido. El plazo comenzará a contarse a partir de la notificación de este acuerdo. Transcurrido el término pactado sin que la obra concluyera, se iniciará expediente de caducidad sin más trámites.

2.2.3.- DON MIGUEL ANGEL PRIETO GAZTELUMENDI, en representación de la entidad **FERPI TRANSPORTES Y OBRAS S.A.** solicita prórroga de la licencia de obras concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2004, para la construcción de un edificio sito en Parcela B-03 "La Rosaleda".

Considerando.- Que el artículo 303, apartado 3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, dispone que los plazos de ejecución de las licencias pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original, mediante la resolución del órgano municipal competente para otorgar la licencia urbanística, previa solicitud justificada del interesado, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico, conforme a las cuales fue otorgada la licencia.

Resultando.- Que según informe técnico, no se han producido variaciones al planeamiento sobre la parcela objeto del expediente.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad FERPI TRANSPORTES Y OBRAS S.A. una prórroga de igual duración al plazo inicialmente concedido. El plazo comenzará a contarse a partir de la notificación de este acuerdo. Transcurrido el término pactado sin que la obra concluyera, se iniciará expediente de caducidad sin más trámites.

2.2.4.- Visto el escrito presentado por **DON JOSE LUIS QUINDOS MARTINEZ** interesando el cambio de titularidad de la licencia de obras para la construcción de seis viviendas unifamiliares adosadas en C/ Real, esquina C/ La Iglesia (Fuentesnuevas) , otorgada por la Junta de Gobierno Local en sesión del día 10 de enero de 2005, y teniendo en cuenta que el art. 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales permite la transmisión de este tipo de licencias,

La Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, autorizar la transmisión de la licencia de obras de Don José Luis Quindós Martínez a la mercantil PROMOCIONES QUINDOSAN S.L. LABORAL. para la construcción de 6 viviendas unifamiliares adosadas en C/ Real esquina C/ La Iglesia (Fuentesnuevas), otorgada por la Junta de Gobierno Local en sesión del día 10 de enero de 2005, permaneciendo las prescripciones señaladas en aquella resolución.

3º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

3.1.- Modificado del proyecto de obras “Remodelación Avda. de España II Fase”

Visto el expediente de referencia, y

Considerando.- Que incoado el procedimiento de modificación del contrato de obra “Remodelación Avda. de España, II Fase”, cuyo adjudicatario es la entidad SDAD CRS S.A., y

Considerando.- Que por la Sección Técnica Municipal se presenta modificado a realizar en las obras “Remodelación de Avda. de España II Fase”, en la cuantía de 173.182,48 €, lo que supone un porcentaje del 19,99744% del presupuesto de adjudicación; proyecto aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de enero de 2005.

Considerando.- Que dada audiencia al contratista sobre la modificación propuesta, no se formula alegación alguna, manifestando su conformidad al acta de precios contradictoria.

Considerando.- Que los Servicios Técnicos Municipales justifican en la memoria técnica la modificación del proyecto referenciado.

Evacuados los informes económicos y jurídicos, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar el expediente de modificación del contrato de obra de “Remodelación de la Avda. de España, II Fase”; por importe de 173.182,48 €, disponiendo el gasto con cargo a la partida 511.601 del vigente presupuesto, adjudicándolo al contratista de la obra principal, SDAD CRS S.A.

SEGUNDO: Que se le notifique al contratista dentro del plazo de diez días y se le requiera para que dentro de 15 días contados desde que se le notifique la modificación, presente el documento que acredite haber ampliado la garantía definitiva por importe de 6.927,30 €, reajustándola para que guarde proporción con el nuevo presupuesto, y se le cite para que concurra a formalizar el contrato de modificación en documento administrativo.

3.2.- Adjudicación del contrato de limpieza de edificios públicos dependientes del Ayuntamiento de Ponferrada.

Visto el expediente de referencia, y

Considerando.- Que las proposiciones admitidas a la licitación han sido las de las siguientes empresas:

1. CLECE S.A.
2. BEGAR MEDIO AMBIENTE S.A.

Considerando.- Que la Mesa de Contratación se reunió para proceder a la valoración de las ofertas presentadas, el día 17 de febrero de 2005, proponiendo la adjudicación a favor de la entidad BEGAR MEDIO AMBIENTE S.A., por ser la oferta más ventajosa para esta Corporación y cumplir todos los requisitos fijados en el Pliego de Condiciones aprobado para regir el presente procedimiento.

Considerando.- Que la adopción de este acuerdo es competencia de la Comisión de Gobierno (Junta de Gobierno Local), por delegación efectuada por el Alcalde de esta Corporación mediante Decreto de 9 de agosto de 1999.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Adjudicar el contrato de “Limpieza de edificios públicos dependientes del Ayuntamiento de Ponferrada” a la entidad BEGAR MEDIO AMBIENTE S.A. con estricta sujeción al Pliego de condiciones Económico-Administrativas, aprobado por acuerdo de fecha 24 de noviembre de 2004 y su oferta.

SEGUNDO: Establecer como precio del contrato el precio de 747.926,40 euros, para las dos anualidades.

TERCERO: Fijar como garantía definitiva la cantidad de 29.917,06 €, de conformidad con el Pliego de Condiciones particulares, que tendrá que ingresar el contratista en el plazo de 15 días contados desde la notificación de la adjudicación del contrato.

CUARTO: Devolver la garantía provisional, por importe de 15.230,68 €, a los licitadores que habiendo concurrido al concurso no hubieran resultado adjudicatarios.

QUINTO: Formalizar este contrato en documento administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SEXTO: Comunicar los datos relativos a la adjudicación de este contrato al Registro Público de Contratos de la Junta Consultiva de contratación Administrativa, en el plazo de los 3 meses siguientes a su formalización, de conformidad con lo que prevén los artículos 58, 93 y 118 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el T.R. de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública.

SÉPTIMO: Notificar la presente resolución al departamento de Contratación, a la Intervención Municipal y al adjudicatario.

4º.- SUBVENCIONES.

4.1.- Convenio específico de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la SOCIEDAD DEPORTIVA PONFERRADINA.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Pleno Municipal, en sesión de 20 de diciembre de 2004 aprobó el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, en el que se prevé una subvención paccionada a la Sociedad Deportiva Ponferradina para el desarrollo de un programa municipal de Patrocinio del Deporte social, con destino a financiar los gastos derivados de la participación en la Liga Nacional de Fútbol, por importe de 90.152,00 €.

Resultando.- Que existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 452.489 del presupuesto actualmente en vigor para el ejercicio 2005.

Resultando.- Que de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, podrán otorgarse directamente las subvenciones previstas en el presupuesto general de la entidad local, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Conocido el expediente, y de conformidad con los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el convenio específico de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la SOCIEDAD DEPORTIVA PONFERRADINA para financiar los gastos derivados de su participación en la Liga Nacional de Fútbol.

SEGUNDO: Autorizar el gasto por importe de 90.152,00 €, a cargo de la partida 452.489 del presupuesto municipal para el ejercicio 2005.

TERCERO: Habilitar expresamente al Alcalde-Presidente para su firma.

4.2.- Convenio específico de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el CLUB BALONCESTO CIUDAD DE PONFERRADA.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Pleno Municipal, en sesión de 20 de diciembre de 2004 aprobó el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, en el que se prevé una subvención paccionada al Club de Baloncesto Ciudad de Ponferrada para el desarrollo de un programa municipal de patrocinio del deporte social, con destino a financiar de forma conjunta la participación en las Ligas Nacional, Autonómica y Provincial de Baloncesto, por importe de 30.050 €.

Resultando.- Que existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 452.489 del presupuesto actualmente en vigor para el ejercicio 2005.

Resultando.- Que de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, podrán otorgarse directamente las subvenciones previstas en el presupuesto general de la entidad local, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Conocido el expediente, y de conformidad con los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el convenio específico de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el Club de Baloncesto “Ciudad de Ponferrada”, destinado a financiar de forma conjunta la participación en las Ligas Nacional, Autonómica y Provincial de Baloncesto.

SEGUNDO: Autorizar el gasto por importe de 30.050 €, a cargo de la partida 452.489 del presupuesto municipal para el ejercicio 2005.

TERCERO: Habilitar expresamente al Alcalde-Presidente para su firma.

4.3.- Vista la Orden FAM/1973/2004, de 23 de diciembre, por la que se convocan **subvenciones a Entidades Locales para gastos de mantenimiento de centros de atención a la primera infancia dirigidos a la conciliación de la vida familiar y laboral.**

Considerando.- Que el Concejal Delegado de Acción Social presenta la memoria y organización de la Escuela Infantil Municipal de Ponferrada “Los Escritores”, correspondiente al ejercicio 2004, y hallada conforme,

Considerando.- Que los gastos de mantenimiento de la Escuela Infantil Municipal de Ponferrada “Los Escritores” ascienden a un total de 101.000 €,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Solicitar a la Consejería de Familia de la Junta de Castilla y León una subvención, por importe de 47.462,00 €, con destino a financiar el funcionamiento de la Escuela Infantil Municipal de Ponferrada “Los Escritores”.

SEGUNDO: Declarar que no se ha recibido ni solicitado con idéntico destino ninguna otra ayuda pública y/o privada.

5º.- ESCRITOS VARIOS.

5.1.- Expedientes de gestión urbanística.

5.1.1.- T.A.U. 84, a instancia de DIÓGENES DE LA PUENTE MONDELO S.L.

Visto el expediente instruido a instancia de la mercantil “Diógenes de la Puente Mondelo S.L.”, sobre propuesta de altura reguladora referente a fincas sitas en La Aguada, Avda. del Sil.

Considerando.- Que al presente expediente le es de aplicación lo establecido en las Normas 11.5.7 y 9.3.2 del Plan General de Ordenación Urbana.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, en ejecución de las atribuciones delegadas por la Alcaldía, según resolución de 9 de agosto de 1.999, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

Aprobar la altura reguladora que se ha tramitado como T.A.U. 84, formulada por la mercantil “Diógenes de la Puente Mondelo S.L.”, según escritura formalizada ante el Notario Don Jorge Sánchez Carballo el día 07 de febrero de 2005, bajo el número 391 de su protocolo, referente a fincas sitas La Aguada, Avda. del Sil, y por consiguiente.

- a) Aceptar la cesión gratuita a favor del Ayuntamiento de Ponferrada de la finca descrita en el expositivo I de la escritura de 07 de febrero de 2005 formalizada ante el Notario Don Jorge Sánchez Carballo bajo el número 391 de su protocolo, con una superficie de 143,00 m². para su destino a viario y espacio libre.
- b) Reconocer y aprobar la transferencia de aprovechamiento urbanístico a que se refieren los artículos 11.5.7 y 9.3.2 del Plan General de Ordenación Urbana para la finca que se indica en la referida escritura, en la Avda. del Sil, que se localizará en la parte y condiciones previstas en el planeamiento.

5.1.2.- Dada cuenta del precedente expediente, instado por **DON BIENVENIDO ARIAS CARBALLO** solicitando autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, en la parcela 700 del Polígono 3, de Fuentesnuevas.

Habiéndose tramitado el expediente conforme dispone el art. 25 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León y el art. 307 del Reglamento de Urbanismo aprobado por Decreto 22/2004, habiéndose producido el trámite de información pública mediante anuncios insertos en el B.O.P nº 180 de 17 de agosto de 2004 y en el periódico Diario de León de fecha 24 de julio de 2004, con el resultado que obra en el expediente, y teniendo en cuenta los informes evacuados procede aprobar la autorización solicitada.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, y siendo competencia de este Ayuntamiento la resolución de este expediente, conforme al art. 307.4 en relación con el art. 306.2.a), ambos del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León,

La Junta de Gobierno Local **ACORDO:**

Aprobar la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, promovida por DON BIENVENIDO ARIAS CARBALLO , en la parcela 700 del Polígono 3, de Fuentesnuevas, con las siguientes condiciones:

- 1) La parcela queda vinculada al uso interesado.
- 2) Se establece la parcela indivisible, de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones notariales y registrales que de tal finca se efectúen (Art. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones), y en concreto en el Registro de la Propiedad (Art. 308.c) Reglamento de Urbanismo).
- 3) Debe resolver la dotación de los servicios que precise el uso autorizado, así como las repercusiones que puedan producirse en la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes.
- 4) La vigencia de esta autorización es por un año y quedará sin efecto si se altera el planeamiento urbanístico en el que se sustenta.
- 5) La presente autorización se concede sin perjuicio de la necesidad de solicitar y obtener otras autorizaciones que fueren necesarias, así como la licencia municipal de obras.
- 6) Tanto la construcción como el cierre de la parcela no se situarán a menos de 3 metros del límite exterior de los caminos (art. 24.3 Ley 5/99, y Art. 54 del Reglamento de Urbanismo).

5.1.3.- Dada cuenta del precedente expediente, instado por **DOÑA GLORIA MARTINEZ RODRIGUEZ** solicitando autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, en las parcelas 397, 398 y 399 del Polígono 45, al sitio C/ Reverendo González Vuelta y C/ La Granja en Dehesas.

Habiéndose tramitado el expediente conforme dispone el art. 25 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León y el art. 307 del Reglamento de Urbanismo aprobado por Decreto 22/2004, habiéndose producido el trámite de información pública mediante anuncios insertos en el B.O.P nº 188 de 17 de

agosto de 2004 y en el periódico Diario de León de fecha 24 de julio de 2004, con el resultado que obra en el expediente, y teniendo en cuenta los informes evacuados procede aprobar la autorización solicitada.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, y siendo competencia de este Ayuntamiento la resolución de este expediente, conforme al art. 307.4 en relación con el art. 306.2.a), ambos del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León,

La Junta de Gobierno Local **ACORDO:**

Aprobar la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, promovida por DOÑA GLORIA MARTINEZ RODRIGUEZ, en las parcelas 397, 398 y 399 del Polígono 45, al sitio C/ Reverendo González Vuelta y C/ de la Granja en Dehesas, con las siguientes condiciones:

- 1) La parcela queda vinculada al uso interesado.
- 2) Se establece la parcela indivisible, de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones notariales y registrales que de tal finca se efectúen (Art. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones), y en concreto en el Registro de la Propiedad (Art. 308.c) Reglamento de Urbanismo).
- 3) Debe resolver la dotación de los servicios que precise el uso autorizado, así como las repercusiones que puedan producirse en la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes.
- 4) La vigencia de esta autorización es por un año y quedará sin efecto si se altera el planeamiento urbanístico en el que se sustenta.
- 5) La presente autorización se concede sin perjuicio de la necesidad de solicitar y obtener otras autorizaciones que fueren necesarias, así como la licencia municipal de obras.
- 6) Tanto la construcción como el cierre de la parcela no se situarán a menos de 3 metros del límite exterior de los caminos (art. 24.3 de la Ley 5/99, y Art. 54 del Reglamento de Urbanismo).

- 7) Se deniega el uso de garaje-almacén al incumplir el art. 7.2.25 de las Normas Urbanísticas.

5.2.- Visto el recurso presentado por **DON JOSE LUIS QUINDOS MARTINEZ**, en representación de **QUINDOSAN S.L.** sobre rectificación de error en licencia de parcelación concedida por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada en sesión celebrada el 10 de enero de 2005 para segregar la finca al sitio Casa Quemada en Fuentesnuevas, manifestando la existencia de un error en las superficies de las nuevas parcelas,

Considerando.- Que la segregación se efectúa sobre la superficie consignada en catastro (finca catastral 35663-03, con una superficie de 3.719 m²) en lugar de sobre la superficie que figura en escritura notarial de 21 de marzo de 1968 con una superficie de 3.135 m², y de conformidad con el art. 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y P.A.C.,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 10 de enero de 2005 para segregar la finca al sitio Casa Quemada en Fuentesnuevas, que quedará del siguiente tenor:

Otorgar licencia de parcelación a Don José Luis Quindós Martínez para segregar la finca al sitio Casa Quemada que bajo el N^o 3 se describe en el Exponendo I de la escritura de compraventa autorizada por el Notario Don José Luis López Sáenz el día 21 de marzo de 1968, bajo en n^o 546 de su protocolo, con una superficie según dicho título de 3.135 m², se constituyan las siguientes fincas:

1. Parcela de 900 m² con frente a Calle Real e izquierda entrando a C/ La Iglesia, ambas en la finca que se aludirá posteriormente como finca n^o 3. En parte es de aplicación la Ordenanza 7 y en parte la Ordenanza 8.
2. Parcela de 2.020,50 m², con frente a C/ La Iglesia, en la finca que se alude a continuación como finca n^o 3.
3. Parcela de 214,50 m², destinados a viario (C/ Real y C/ La Iglesia).

5.3.- Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de la **Sentencia** de fecha 30 de diciembre de 2004, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-

Administrativo, sede en Valladolid, desestimando el recurso interpuesto contra resolución del Ministerio de Trabajo.

5.4.- Prórroga del convenio de colaboración firmado el 15 de julio de 1994 entre el INSERSO, F.E.M.P. Y Diputación Provincial de León y los Ayuntamientos de León, Ponferrada y San Andrés del Rabanedo, para el desarrollo de un Proyecto de Teleasistencia Domiciliaria.

Visto el expediente de referencia, y

Considerando.- Que con fecha 15 de julio de 1.999 se firma un Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales y los Ayuntamientos de León, Ponferrada y San Andrés del Rabanedo y la Federación Española de Municipios y Provincias, para el desarrollo del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, cuyo objeto es implantar y desarrollar un proyecto de teleasistencia domiciliaria dirigido a personas que por su avanzada edad, discapacidad, aislamiento social o alto nivel de dependencia de terceros, lo necesitan para poder continuar viviendo en su domicilio.

Considerando.- Que la cláusula 10 del referido convenio prevé una PRORROGA ANUAL por decisión de las partes firmantes y siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, y que en desarrollo de dicha cláusula se presenta modelo de prórroga del Convenio de Colaboración para el ejercicio 2005.

Considerando.- Que según informe de los Servicios Económicos Municipales existe consignación suficiente en la partida 313.227 del vigente presupuesto municipal para hacer frente a la aportación del Ayuntamiento de Ponferrada, y asciende a un total de 50.985,73 €/año.

Considerando.- Que el artículo 6.2 apartado 1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dispone que "...en los instrumentos de formalización de los Convenios deberá especificarse, cuando así proceda, el plazo de su vigencia, lo que no impedirá su prórroga, si así lo acuerdan las partes firmantes..."

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar la prórroga para el ejercicio 2005 del Convenio de Teleasistencia Domiciliaria, habilitando expresamente al Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO: Autorizar el gasto por importe de 50.985,73 € a cargo de la partida 313.227 del vigente presupuesto para el ejercicio 2005.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 12,30 horas; lo que, como Secretario, certifico.